



Programa de Tierras de Riego Exención del INMP Informe técnico Proceso de aprobación

Contenidos

Resumen de las exenciones del INMP	2
Ninguna amenaza para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.....	2
Información del Informe resumido del INMP exenta.....	2
Información mínima requerida del informe técnico.....	2
Alcanzar los objetivos finales de vertido de nitrógeno	6
Información del Informe resumido del INMP exenta.....	6
Información mínima requerida del informe técnico.....	7
Cumplimiento mediante el control directo del vertido.....	9
Información del Informe resumido del INMP exenta.....	9
Información mínima requerida del informe técnico.....	9
Proceso de aprobación de todas las exenciones.....	11
Actualización anual del informe de confirmación	11
¿Cómo presentar el informe técnico?	11
¿Qué puedo hacer si aún tengo preguntas?.....	12

Resumen de las exenciones del INMP

Existen tres (3) exenciones recogidas en la [Resolución Agrícola](#) que pueden eximir a los agricultores de tener que comunicar determinada información en las secciones del Informe resumido del Plan de gestión de nutrientes y riego (INMP). Para obtener la aprobación de cualquiera de las tres (3) exenciones, los productores deben presentar un informe técnico que aporte la información necesaria para la exención que solicitan. Este documento orientativo especifica la información mínima que debe incluirse en un informe técnico y el proceso de aprobación.

Ninguna amenaza para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas

Condición 22¹

*"Los encargados del vertido que puedan demostrar de forma cuantificable que sus ranchos no suponen una amenaza para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas pueden presentar un informe técnico al director ejecutivo para su revisión. Si se aprueba, el encargado del vertido no está obligado a realizar el control e informe de la aplicación (A) o eliminación (R) de nitrógeno ni a presentar el Informe resumido del INMP, sin importar en qué área de la fase de aguas subterráneas se encuentre el rancho. **El informe técnico debe demostrar que el nitrógeno aplicado en el rancho no se filtra por debajo de la zona radicular en una cantidad que pueda degradar las aguas subterráneas y no migra a las aguas superficiales a través de vertidos, incluidos el drenaje, la escorrentía o la erosión de sedimentos.** Los encargados del vertido deben proporcionar al director ejecutivo actualizaciones anuales para confirmar que la exención sigue siendo aplicable. Si no se presentan actualizaciones anuales suficientes que confirmen que la exención sigue siendo aplicable, se restablecerá inmediatamente la obligación de presentar el informe resumido del INMP para los responsables del vertido correspondientes. Los encargados del vertido que opten por este enfoque podrán seguir participando en la vía alternativa de cumplimiento de terceros para la protección de las aguas subterráneas".*

Información del Informe resumido del INMP exenta

Si se aprueba una exención de la Condición 22, el productor no está obligado a realizar el control y los informes de aplicación (A) o eliminación (R) de nitrógeno ni a presentar el Informe resumido del INMP.

Información mínima requerida del informe técnico

El informe técnico para una exención de la Condición 22 debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

¹ Resolución Agrícola, página 27, número 22

https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_order.pdf

Información general sobre el rancho y la actividad

1. Número de identificación de la actividad (AW);
2. lista de actividades y cualquier otro cambio implementado, específico para lograr el objetivo de eliminar la amenaza del rancho a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas (por ejemplo, no aplicar nitrógeno, no verter nitrógeno, controlar todo el vertido de nitrógeno);
3. número de identificación del rancho (AGL);
4. nombre del rancho;
5. dirección del rancho;
6. número(s) de parcela del asesor del rancho;
7. mapas del rancho que incluyan información sobre la ubicación de los pozos, los puntos de vertido, los medios de transporte (por ejemplo, zanjas) y la zona circundante;
8. proximidad a las masas de agua superficiales más cercanas; y
9. tipos de suelo.

Historia general del rancho

10. Historial de cultivos y hectáreas de cultivos asociados cultivados en el rancho.
11. Historial de cumplimiento/incumplimiento de los requisitos de seguimiento y presentación de informes de la Resolución Agrícola (por ejemplo, estado de participación de terceros en el programa, reclamaciones, presentaciones de control y de informes dentro de plazo o fuera de plazo, notificaciones de infracciones, otros problemas de cumplimiento).
12. Historial de problemas de calidad del agua y vertidos de riego (aguas subterráneas y superficiales) del rancho (p. ej., resultados del control individual del rancho, obligación previa en virtud de la Resolución Agrícola 2.0 o 3.0 de realizar un control individual del rancho, obligación previa de presentar información adicional o informes técnicos de conformidad con el artículo 13267 del Código de Aguas de California).
13. La suma de los proyectos de mejora de la calidad del agua y de las prácticas de gestión aplicadas en el rancho para eliminar cualquier amenaza a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas debe comunicarse en el formulario de cumplimiento anual.

Documentación justificativa

14. Información justificativa que proporcione la justificación específica del rancho, las características del rancho, las actividades agrícolas y las prácticas de gestión aplicadas que demuestren de forma cuantificable que el rancho no supone una amenaza para la calidad de las aguas superficiales y subterráneas². Como mínimo, el informe técnico debe incluir toda la información que se indica a continuación, ya sea para la Opción 1, la Opción 2 o la Opción 3.

² Como se especifica en la página 27 de la Resolución Agrícola, Condición 22.

Información sobre la confirmación anual

15. Identificación de los datos, valores, cálculos o información específicos que se propone notificar anualmente para verificar que la exención de la Condición 22 sigue siendo aplicable.

Opción 1: no aplicar nitrógeno

16. Identificación del nombre del cultivo y de los acres de cultivo producidos sin aplicaciones de nitrógeno procedentes de fertilizantes orgánicos o convencionales, compost, enmiendas o productos que contengan nitrógeno.
17. Identificación de los nombres de los cultivos y de los acres de cultivo producidos únicamente mediante la utilización (bombeo y fertilización) del nitrógeno presente en el agua utilizada para el riego (es decir, libras de nitrógeno aplicadas en el agua de riego).
18. Identificación de los cultivos no leguminosos y de los acres de cultivo producidos (por ejemplo, lechuga) en rotación con cultivos leguminosos o cultivos de cobertura que pueden captar el nitrógeno del aire mediante su fijación.
19. Identificación de los nombres de los cultivos y los acres de cultivo producidos junto con los cultivos de legumbres en hileras que capturan el nitrógeno del aire mediante fijación y permiten la producción de un cultivo comercial sin ningún aporte de fertilizantes (sin fertilizantes orgánicos o convencionales, compost, enmiendas o productos que contengan nitrógeno).

Opción 2: no verter nitrógeno

20. Demostrar anualmente que el cultivo aprovecha el volumen total del agua de riego que se aplica además del agua de lluvia. Debe presentar documentación que demuestre que el agua de riego aplicada no se filtra por debajo de la zona radicular (por ejemplo, un balance hídrico detallado que incluya los tipos de suelo), información sobre la retención de humedad, el volumen de riego más el agua de lluvia aplicada en comparación con la demanda de agua del cultivo, como la evapotranspiración del cultivo, una descripción de la eficacia y el rendimiento del sistema de riego y una descripción detallada de la programación del riego (frecuencia y duración); y
21. presentar anualmente documentación que demuestre que la cantidad total de nitrógeno aplicado es captada completamente por el cultivo (por ejemplo, cantidad de nitrógeno aplicado y nitrógeno eliminado en la cosecha).

Opción 3: el vertido no degrada la calidad de las aguas superficiales o subterráneas

22. Demostrar que el agua de riego no pasa por debajo de la zona radicular del cultivo hacia las aguas subterráneas y no pasa hacia las aguas superficiales.
23. Información pertinente y amplia sobre la presencia y extensión de capas de suelo impermeables, como las capas duras, o la presencia y extensión de suelos de baja permeabilidad combinados con condiciones de saturación, que dan lugar a un entorno químico reductor que favorece la conversión de nitrato en nitrito y gases volátiles (es decir, desnitrificación).

24. Información sobre la calidad de las aguas subterráneas encontradas por primera vez para confirmar que no contienen concentraciones de nitratos (medidos como nitrógeno) superiores al MCL (10 mg/l).
25. Justificación de los componentes del sistema de riego y drenaje, rendimiento y gestión del riego, incluidos los trazados de los componentes del sistema de riego y drenaje, incluida la presencia de cualquier sistema de riego de protección contra heladas.
26. Mapas, gráficos o imágenes que identifiquen y describan todas las vías de transporte de agua y todos los elementos de gestión del agua, incluidas las especificaciones relativas a la presencia de aguas subterráneas poco profundas, si las hubiere.
27. Mapas que identifiquen los pozos que han sido controlados para evaluar la calidad de las aguas subterráneas.
28. Información sobre la construcción de los pozos controlados, incluidas las elevaciones de las aguas subterráneas de cada pozo.
29. Resultados analíticos de laboratorio certificados de muestras de aguas subterráneas de pozos de la propiedad y pozos privados o públicos situados en un radio de 5 millas (es decir, detecciones y no detecciones de nitrato [medido como nitrógeno]), correspondientes a cualquier año anterior que pueda utilizarse como referencia.
30. Resultados analíticos de laboratorio certificados de muestras de aguas superficiales del vertido a nivel de rancho individual o cuerpos de agua receptores superficiales (es decir, detecciones y no detecciones de nitrato [medido como nitrógeno]), de cualquier año anterior que pueda utilizarse como referencia.

Alcanzar los objetivos finales de vertido de nitrógeno

Texto de la Condición 23³

*Los encargados del vertido que puedan demostrar de manera cuantificable que su rancho está alcanzando la meta final de vertido de nitrógeno, como se muestra en la Tabla C.1-3, no están obligados a presentar el informe de eliminación (R) de nitrógeno en el Informe resumido del INMP, sin importar en qué área de la fase de aguas subterráneas se encuentre el rancho. **Algunos ejemplos de situaciones en las que esto puede aplicarse son la participación en un programa de terceros aprobado que certifique que el responsable del vertido está cumpliendo con el objetivo final de vertido y continuará haciéndolo mientras dure la participación del responsable del vertido en el programa de terceros aprobado, o la presentación de un informe técnico, sujeto a la revisión del director ejecutivo, que cuantifique la cantidad de vertido de nitrógeno basado en el volumen y la concentración de nitrógeno de todos los vertidos del rancho.** En estas situaciones, la confirmación de la participación en el programa de terceros aprobado o la aprobación por parte del director ejecutivo de un informe técnico presentado constituyen el cumplimiento del requisito de notificación de nitrógeno eliminado (R) en el Informe resumido del INMP. Esta exención solo se aplica a la eliminación (R) en el Informe resumido del INMP. Todos los otros requisitos, incluido el informe del TNA, siguen siendo de aplicación tal como se describe en la presente Resolución. Los encargados del vertido deben proporcionar al director ejecutivo actualizaciones anuales para confirmar que la exención sigue siendo aplicable. Si no se presentan actualizaciones anuales suficientes que confirmen que la exención sigue siendo aplicable, se restablecerá inmediatamente la obligación de presentar la información sobre eliminación (R) de nitrógeno en el Informe resumido del INMP para los vertidos correspondientes. Los encargados del vertido que opten por este enfoque podrán seguir participando en la vía alternativa de cumplimiento de terceros para la protección de las aguas subterráneas".*

Información del Informe resumido del INMP exenta

Si se aprueba una exención de la Condición 23, el productor no está obligado a presentar el informe de eliminación (R) de nitrógeno en el Informe resumido del INMP, sin importar en qué zona de la fase de aguas subterráneas se encuentre el rancho; todos los otros requisitos del Informe resumido del INMP, incluido el nitrógeno total aplicado y la información asociada a la gestión del riego (evapotranspiración del cultivo y estimación del vertido de riego a las aguas superficiales), siguen siendo aplicables y deben comunicarse en GeoTracker antes de aprobar la solicitud de exención.

³ Resolución Agrícola, página 23, número 23

https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_order.pdf

Información mínima requerida del informe técnico

El informe técnico para una exención de la Condición 23 debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

Información general sobre el rancho y la actividad⁴

1. Número de identificación de la actividad (AW);
2. lista de actividades y cualquier otro cambio implementado para alcanzar el objetivo final de vertido de nitrógeno (por ejemplo, reducciones en la cantidad de nitrógeno aplicado en los fertilizantes, aumentos en la cantidad de nitrógeno eliminado en la cosecha o aumento de la utilización del nitrógeno aplicado en el agua de riego);
3. número de identificación del rancho (AGL);
4. nombre del rancho;
5. dirección del rancho;
6. número(s) de parcela del asesor del rancho.

Historia general del rancho

7. Recopilar un (1) año de la información comunicada en el formulario de nitrógeno total aplicado y enviar dicha información.
8. Historial de cultivos y hectáreas de cultivos asociados cultivados en el rancho.
9. Historial de cumplimiento/incumplimiento de los requisitos de seguimiento y presentación de informes de la Resolución Agrícola (por ejemplo, estado de participación de terceros en el programa, reclamaciones, presentaciones de control y de informes dentro de plazo o fuera de plazo, notificaciones de infracciones, otros problemas de cumplimiento).
10. Historial de problemas de calidad del agua y vertidos de riego (aguas subterráneas y superficiales) del rancho (p. ej., resultados del control individual del rancho, obligación previa en virtud de la Resolución Agrícola 2.0 o 3.0 de realizar un control individual del rancho, obligación previa de presentar información adicional o informes técnicos de conformidad con el artículo 13267 del Código de Aguas de California).
11. Debe comunicarse la suma de los proyectos de mejora de la calidad del agua y de las prácticas de gestión aplicadas para alcanzar los objetivos finales de vertido presentes en el formulario anual de conformidad.

Documentación justificativa

12. Documentación justificativa que demuestre de manera cuantificable que el rancho está logrando los objetivos finales de vertido de nitrógeno como se muestra en la Tabla C.1-3:
13. Descripción de los componentes del sistema de riego y drenaje, rendimiento y gestión del riego, incluidos los trazados de los componentes del sistema de riego y drenaje, incluida la presencia de cualquier sistema de riego de protección contra heladas.

⁴ En caso de que se incluyan varios ranchos en una propuesta bajo la misma solicitud de exención, pero con una justificación ligeramente diferente, sería aceptable una lista de ranchos (por ejemplo, en una tabla de Excel) que incluya la información mínima requerida de cada rancho y la razón/justificación específica de cada rancho para la solicitud de exención.

14. Mapas, gráficos o imágenes que identifiquen y describan todas las vías de transporte de agua y otros elementos de gestión del agua, incluidas las especificaciones relativas a la presencia de aguas subterráneas poco profundas, si las hubiere.
15. Datos a nivel de rancho o resultados de control que demuestren de manera cuantificable que el rancho está alcanzando uno de los objetivos finales de vertido de nitrógeno. Entre los ejemplos de datos o resultados de control se incluyen los siguientes:
 - a. Cantidad total de nitrógeno aplicada (si la aplicación de nitrógeno en el rancho es inferior al objetivo final, eso puede presentarse como justificación de esta solicitud de exención).
 - b. Cantidad de nitrógeno aplicado en el agua de riego que se utiliza para reducir el nitrógeno aplicado en los fertilizantes.
 - c. Cuantificación de la cantidad total de nitrógeno aplicado menos la cantidad total de nitrógeno eliminado (si la diferencia es inferior a 50 lbs/acre/año, puede aportarse como justificación de esta solicitud de exención).
 - d. Resultados del control de vertido a nivel del rancho (volumen y concentraciones de nitrógeno) que demuestren que el nitrógeno vertido desde la base del rancho es menor a 50 lbs/acre/año.

Información sobre la confirmación anual

16. Identificación de los datos, valores, cálculos o información específicos que se propone notificar anualmente para verificar que la exención de la Condición 23 sigue siendo aplicable.
17. Explicación de por qué la información anual propuesta es coherente con la justificación incluida en la solicitud de exención (por ejemplo, la cantidad total de nitrógeno aplicado, la diferencia entre A menos R, o los resultados del programa de control).

Cumplimiento mediante el control directo del vertido

Texto de la Condición 24⁵

*"Los responsables de vertidos, grupos de vertidos o grupos de productos básicos que puedan cuantificar la cantidad de nitrógeno vertido desde su rancho o para cultivos específicos o a través de prácticas de gestión específicas mediante su control directo en los puntos de vertido pueden proponer una metodología de control alternativa para cumplir los objetivos de vertido de nitrógeno, en lugar de utilizar las fórmulas de cumplimiento A-R. Ejemplos de situaciones en las que esto puede aplicarse son los invernaderos, los viveros, la producción en contenedores o la producción de cultivos intensivos en los que el agua de riego y de drenaje se capta y permite el control directo de los vertidos. Para este tipo de situaciones, puede ser más fácil controlar el vertido de nitrógeno que calcular la cantidad de nitrógeno eliminado en la cosecha para cada uno de los muchos cultivos y plantas diferentes que se cultivan. **Los responsables de los vertidos deben presentar una solicitud al director ejecutivo con un informe técnico de la metodología propuesta para cuantificar los vertidos de nitrógeno. La metodología debe incluir información suficiente para cuantificar la cantidad de nitrógeno vertido y confirmar el cumplimiento de los objetivos y metas de vertido de nitrógeno, tal como se muestra en la Tabla C.1-3 o en la Tabla C.2-2 (para los vertidos que forman parte del Programa de Vías Alternativas de Cumplimiento de Terceros para la Protección de las Aguas Subterráneas descrito en la Parte 2, Sección C.2). Las metodologías aceptables deben incluir mediciones directas del volumen y la concentración de nitrógeno del agua vertida de cada rancho por acre y año. La aprobación del método o métodos por parte del director ejecutivo debe concederse antes de que el responsable del vertido comience a informar sobre el vertido de nitrógeno con base en la metodología propuesta. Los responsables del vertido que obtengan la aprobación del director ejecutivo para controlar directamente el vertido de nitrógeno de sus ranchos no estarán obligados a presentar informes de eliminación (R) de nitrógeno en el Informe resumido del INMP. Los encargados del vertido que opten por este enfoque podrán seguir participando en el Programa de Vías Alternativas de Cumplimiento de Terceros para la Protección de las Aguas Subterráneas".***

Información del Informe resumido del INMP exenta

Si se aprueba una exención de la Condición 24, el productor no está obligado a informar sobre la sección de eliminación (R) de nitrógeno del Informe resumido del INMP; todos los otros requisitos, incluido el informe del TNA y la información asociada a la gestión del riego (evapotranspiración del cultivo y la estimación del vertido de riego a las aguas superficiales), siguen siendo aplicables y deben comunicarse en GeoTracker antes de aprobar la solicitud de exención.

Información mínima requerida del informe técnico

El informe técnico para una exención de la Condición 24 debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

⁵ Resolución Agrícola, página 28, número 24

https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_order.pdf

Información general sobre el rancho y la actividad

1. Número de identificación de la actividad (AW);
2. lista de actividades y cualquier otro cambio implementado para capturar la cantidad de nitrógeno vertido para llevar a cabo la metodología alternativa de control (cambios en el tipo de sistema de irrigación o componentes de irrigación, instalación de características y equipo para capturar el agua de irrigación que sale, drena del rancho),
3. número de identificación del rancho (AGL);
4. nombre del rancho;
5. dirección del rancho; y
6. número(s) de parcela del asesor del rancho.

Documentación justificativa

7. La documentación justificativa que cuantifique la información específica del rancho y la justificación de la solicitud de exención de vertido por control directo debe incluir, como mínimo, el tipo de explotación agrícola, como invernadero o vivero.
8. Número de cultivos producidos o enviados anualmente para toda la superficie, o por superficie cuadrada de invernadero o vivero.
9. Esquema de fertilización (fertirrigación o aplicación en maceta de abono seco), puntos de vertido y cualquier otra información pertinente en apoyo de la solicitud de exención por "vertido directo de seguimiento".
10. Descripción de los componentes del sistema de riego y drenaje, rendimiento y gestión del riego, incluidos los planos de los componentes del sistema de riego y drenaje.
11. Mapas, gráficos, esquemas o imágenes que identifiquen y describan lo siguiente:
 - i. Todas las vías de transporte de agua y elementos de gestión del agua, una descripción de cómo se instalarán, gestionarán y mantendrán adecuadamente los equipos para controlar el volumen y la concentración de nitrógeno de los vertidos.
 - ii. Información detallada de las estructuras de drenaje y de cómo se conducirá o dirigirá el agua hacia las zonas de vertido y los lugares de control (también debe controlarse el volumen de agua de riego que drena bajo tierra, o las tuberías/sistemas de drenaje subterráneos).
 - iii. Especificaciones relativas a la presencia de aguas subterráneas poco profundas, si las hubiere.
12. Explicación del porcentaje del vertido que debe captarse para su control.
13. Identificación de las fórmulas propuestas para convertir las concentraciones de nitrógeno medidas de mg/l por unidad de volumen en libras de nitrógeno vertidas por año para cada acre del rancho.
14. Todas las ecuaciones y fórmulas utilizadas para calcular el total anual de libras de nitrógeno vertidas por el rancho (libras por acre de rancho).

Información sobre la confirmación anual

15. Total de libras de nitrógeno vertidas por todo el rancho en libras (lbs).
16. Promedio de libras de nitrógeno vertidas por acre de rancho (lbs./acre de rancho).
17. Confirmación de que la metodología alternativa de control aplicada sigue siendo suficiente para controlar el nitrógeno vertido por el rancho.

Proceso de aprobación de todas las exenciones

Siga este proceso para solicitar y obtener la aprobación de una o varias exenciones:

1. El productor individual, o la agencia certificadora o tercera parte, presenta un informe técnico al director ejecutivo (EO) de la Junta de Agua de la Costa Central, para cada rancho individual que solicita una exención. La solicitud de informe técnico se envía por correo electrónico a AgNOI@waterboards.ca.gov. El informe técnico debe indicar claramente para cuál de las tres (3) exenciones se solicita la aprobación (Condición 22, 23 o 24) e incluir la información mínima requerida descrita en las páginas anteriores de este documento.
2. Los informes técnicos presentados por una agencia certificadora o tercera parte aprobada también deben proporcionar una lista de todas las actividades de auditoría del programa de certificación aprobado, tales como inspecciones o revisión de la documentación de cada rancho individual, verificación de la aplicabilidad de cada rancho individual (como se identifica en el eNOI de GeoTracker del rancho) para recibir la exención solicitada.
3. El EO examina la solicitud de informe técnico y aprueba o deniega la exención.

Actualización anual del informe de confirmación

1. Para mantener el estado de exención en años futuros, la Actualización anual del informe de confirmación debe enviarse anualmente antes del 31 de enero a AgNOI@waterboards.ca.gov. La Actualización anual del informe de confirmación debe incluir los resultados de las actividades de auditoría del programa de certificación de la agencia certificadora o de terceros, cualquier información pertinente específica del rancho y los registros necesarios para confirmar que la exención aprobada sigue siendo aplicable.
2. El EO revisará los informes anuales de confirmación de actualización recibidos antes de la fecha límite del 31 de enero y confirmará o revocará el estado de exención del rancho.
3. Los ranchos con una exención revocada, o aquellos que no presentaron la Actualización anual del informe de confirmación antes del 31 de enero, deben presentar el Informe resumido del INMP completo antes de la siguiente fecha límite de presentación de informes del 1 de marzo.

¿Cómo presentar el informe técnico?

Adjunte el informe técnico a un correo electrónico y envíelo a AgNOI@waterboards.ca.gov.

El informe técnico debe presentarse para su aprobación antes del 25 de enero, después del año en que el rancho debe empezar a presentar el Informe resumido del INMP. Por ejemplo, los productores que soliciten la aprobación de una exención para un rancho situado en la zona 2 de la fase de aguas subterráneas y que deban presentar el Informe resumido del INMP antes del 1 de marzo de 2026 (para el período de notificación que se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) deberán presentar el informe técnico antes del 25 de enero de 2026.

¿Qué puedo hacer si aún tengo preguntas?

Si tiene alguna pregunta, puede ponerse en contacto con el personal del Programa de Tierras de Regadío por teléfono (805) 549-3148 o por correo electrónico a AqNOI@waterboards.ca.gov.